

LA GACET

DIARIO OFICIAL.



AÑO LXV

Managua, D. N., Sábado 15 de Abril de 1961

No. 82

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Ley de Registro de Medicinas, Cosméticos etc. Pág. 753

CAMARA DEL SENADO

Vigésima Octava Sesión de la Cámara del Senado. 754

PODER EJECUTIVO

EDUCACION PUBLICA

Nuevos Titulados este Año 755

SECCION JUDICIAL

Remates. 756

Títulos Supletorios. 757

Terrenos Municipales. 759

Sentencias de Divorcio 759

Declaratoria de herederos 760

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Ley de Registro de Medicinas, Cosméticos etc.

El Presidente de la República;
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO NO. 568

La Cámara de Diputados y la Cámara del
Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

la siguiente Ley de Registro de Medicinas,
Cosméticos, etc.

Arto. 1.—No podrán importarse al país, con fines comerciales, aquellos productos comprendidos en la presente Ley respecto de los cuales los fabricantes no hayan cumplido con el requisito de registrarlos en el Ministerio de Salubridad Pública, previo pago de los derechos fiscales de registro.

Art. 2.—Son artículos comprendidos en la presente Ley, los siguientes:

a) Productos medicinales y especialidades farmacéuticas para uso humano o vete-

rinario con nombres específicos registrados;

b) Productos para la higiene con atributos preventivos o curativos;

c) Cosméticos, perfumes y otros productos para el tocador;

d) Productos dietéticos con atributos preventivos o curativos de deficiencias nutricionales;

e) Insecticidas y desinfectantes para usos domésticos;

f) Licores, vinos y demás productos con contenidos alcohólicos.

Arto. 3.—Los manufactureros de productos que actualmente se estuvieren expendiendo en el mercado, deberán proceder a registrarlos a más tardar dentro de 90 días a partir de la vigencia de esta Ley.

Arto. 4.—El registro de un producto por primera vez tendrá validez únicamente hasta el 31 de Diciembre del año en que se practicare.

Arto. 5.—Todo registro deberá renovarse dentro de los primeros tres meses de cada año, y la renovación valdrá hasta el 31 de diciembre del año respectivo.

No obstante, no habrá penalidad ni obstáculo para la continuación del expendio de un producto durante el período de tres meses que se concede para la renovación del registro, aun cuando será prohibida la importación si no estuviere renovado éste.

Arto. 6.—Los derechos fiscales de registro por cada producto son:

a) Por el registro, Veinticinco Dólares de los Estados Unidos de América. (US\$ 25 00).

b) Por la renovación anual, Veinte Dólares de los Estados Unidos de América. (US\$ 20.00).

Estos derechos, cuando se tratare de productos nacionales, se podrán pagar en moneda nacional, por la suma equivalente, al tipo de cambio oficial del dólar en el momento del pago.

Arto. 7.—Se considerarán como solidariamente obligados a pagar los derechos de registro, tanto las casas productoras mismas, como sus representantes, agentes, o distribuidores, y aun los importadores ocasionales, en su caso.

Arto. 8.—Habrà una rebaja del 10% del total de derechos que correspondería pagar

cuando se pagaren por adelantado los derechos de renovación de dos o más años de una sola vez.

Arto. 9.—La falta de renovación oportuna del registro, causa un recargo del 50% de los derechos fiscales. Este recargo no puede dispensarse, salvo comprobación de imposibilidad por caso fortuito o fuerza mayor.

Arto. 10.—Los derechos fiscales de registro se pagarán en las Administraciones de Rentas, previa autorización de la Dirección General de Ingresos.

Arto. 11.—Se considerará defraudación fiscal expender por parte de las personas indicadas en el Arto. 7 de esta Ley, un producto sujeto a registro válido, salvo el caso contemplado en el Arto. 5.

Los defraudadores, además del decomiso del producto o productos, idcurrirán en una multa de \$ 100.00 a \$ 1.000.00, que les impondrá la autoridad competente que conozca del proceso de defraudación.

Art. 12.—El Ministerio de Salubridad Pública deberá formular, a la mayor brevedad posible, una lista de los productos sujetos a registros de conformidad con la presente Ley. Esa lista se la comunicará a la Dirección General de Ingresos para que esta oficina efectúe el cobro de los derechos de registro a los interesados obligados a satisfacerlos.

La misma Dirección avisará a la Recaudación General de Aduanas acerca de cuales productos comprendidos en la presente Ley pueden ser importadas a Nicaragua para fines comerciales por haber cumplido con el requisito de registro.

Arto. 13.—Los productos químicos de propiedades medicinales, que sean destinados por las industrias nacionales para la elaboración de medicamentos o para ser usados como reactivos; y siempre que sus envases o marbetes no contengan ninguna indicación terapéutica, estarán exentos de derechos de registro, pero no de registro mismo.

Disposiciones Especiales

Arto. 14.—Las personas que al entrar en vigor esta Ley, hayan pagado cuotas de renovación de registro correspondientes a parte del año de 1961, pagarán de acuerdo con esta Ley el impuesto que corresponda, proporcionalmente a los meses que falten para completar el año de 1961.

Arto. 15.—Las personas que al entrar en vigor esta Ley, no hayan pagado las cuotas de renovación que cubran períodos posteriores al 31 de diciembre de 1961, pagarán de acuerdo con esta Ley las cuotas posteriores a esta fecha, pero se les deducirá la cantidad ya pagada.

Arto. 17.—No se registrarán ni podrán expenderse en Nicaragua, los productos a que se refiere esta Ley, que no estén regis-

trados y autorizada su venta interna en el país donde se elaboren.

Arto. 18.—Derógase la Ley de 10 de junio de 1938, publicada en «La Gaceta», Diario Oficial, No 130 del 21 de ese mismo mes y año, y cualquier otra disposición en cuanto se oponga a la presente Ley, a excepción de lo dispuesto en el Arto. 9 del Decreto No. 494 del 1 de abril del año próximo pasado.

Arto. 19.—Los precios a la fecha del uno de diciembre de 1960, de los productos a que se refiere el inciso a) del Arto. 2 de esta Ley, regirán hasta tanto el Ministerio de Economía no fije los precios oficiales de dichos productos. Toda infracción será penada gubernativamente con una multa de..... \$ 500.00 a \$ 1.000.00.

Arto. 20.—La presente Ley entrará en vigor desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, Managua, D. N., 26 de enero de 1961.—(f) J. J. Morales Marengo, DP.—(f) J. Castillo A., DS.—A. Martínez, DS.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado, Managua, D. N., 8 de Marzo de 1961.—(f) Mariano Argüello, SP.—(f) Alfredo Brantome, SS.—(f) Enrique Belli, SS.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 11 de Marzo de 1961.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Karl J. C. H. Hüeck, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Cámara del Senado

Vigésima Octava Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del décimo período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las doce meridianas del día miércoles veintiuno de Septiembre de mil novecientos sesenta.

Presidencia del Honorable Senador don Alejandro Abáunza E., asistido de los Honorables Senadores doctor Francisco Machado Sacasa y don Enrique Belli, como primero y segundo Secretario, respectivamente.

Concurrieron, además, los Honorables Senadores Amador, Bolaños Osorno, Brantome, Debayle, Delgadillo Cole, López Irlas, Rivers Delgadillo, Somarriba y Zelaya C.

1o. Se abrió la sesión.

2o. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o. El honorable Senador doctor Debayle dijo que con mucho sentimiento deseaba pedir permiso a la Cámara del Senado, para ausentarse del país posiblemente

por un período de cuatro a seis meses, pues el gobierno lo ha nombrado Embajador de Nicaragua ante las Naciones Unidas en Nueva York. Deseo manifestarles mi aprecio y mi cariño a todos y cada uno de Uds. y que estaré allá completamente a las órdenes de Uds. Así, me permito solicitar permiso a la honorable Cámara, para ausentarme por el tiempo que permaceré como delegado de Nicaragua ante las Naciones Unidas, en donde cooperaré con mi grano de arena en favor de la paz y de la justicia mundial, defendiendo como siempre los intereses de Nicaragua.

El honorable señor Presidente manifestó que la Cámara lamentaba que uno de sus miembros más sobresalientes tenga que ausentarse; pero al mismo tiempo se siente orgullosa de que el Gobierno haya escogido a un exponente brillante como el Honorable Senador doctor Debayle, quien con sus luces contribuirá a la solución de los problemas que se discutirán en el seno de las Naciones Unidas.

El Honorable Senador Amador pidió que el permiso solicitado por el Honorable Senador Debayle, le fuera concedido con goce de sueldo.

El Honorable Senador doctor Debayle dijo que agradecía mucho la moción del Honorable Senador Amador, pero no podía aceptar que se le concediera permiso con goce de sueldo porque va con un cargo del Ejecutivo y entendía que en su ausencia se llamaría a su suplente el señor Gustavo Bendaña, quien es liberal y amigo de él.

El Honorable Senador general Zelaya C. dijo que lamentaba que la Cámara del Senado fuera a privarse por largo tiempo, de la compañía y de las luces de su distinguido amigo el doctor Debayle, quien representará al Gobierno de Nicaragua ante las Naciones Unidas; pero en cambio le alegraba muchísimo que el señor Presidente de la República lo haya honrado con ese nombramiento, sobre todo en este momento, en que se discutían asuntos sumamente trascendentales y de gran importancia para Nicaragua.

El Honorable Senador Belli expresó que a todos los Senadores les llena de gran satisfacción que uno de los verdaderos valores de Nicaragua lleve su representación ante las Naciones Unidas. Debemos sentirnos orgullosos de estar representados en dicho organismo por una persona tan valiosa como el doctor Debayle y yo hago votos porque su labor sea fecunda en beneficio de nuestro país. Así, felicito sinceramente a mi distinguido colega y amigo doctor Luis Manuel Debayle y lo despido con la mayor simpatía.

El Honorable Senador doctor Debayle dijo que agradecía mucho las frases amables que tuvieron para él sus colegas Honorables Senadores Abáunza, Belli y Zelaya. Lo único que puedo decirles es que siento mucho separarme de Uds., pero que me acompaña el cariño, la buena voluntad y la fé que tienen mis amigos en mí y haré todo lo posible por mantener muy alto el nombre de Nicaragua.

Suficientemente discutida la solicitud de permiso del Honorable Senador Debayle, fué aprobado por unanimidad.

El Honorable Senador Rivers Delgadillo hizo moción para que se despidiera al Honorable Senador doctor Debayle, con una copa de champaña en el Club Managua, como una muestra de cariño y aprecio para el doctor Debayle.

El Honorable Senador Amador dijo que no podía menos que ver con satisfacción la moción del Honorable Senador Rivers Delgadillo. Pocas personas—continuó diciendo—han tenido la oportunidad que tuve yo de conocer las grandes dotes de caballero y de político que posee el Honorable Senador doctor Debayle en que nuestra reciente estadía en los Estados Unidos de América, a donde fuimos invitados por el Departamento de Estado y pude constatar que es uno de las personas que tienen mayores vinculaciones, creo que el Gobierno de Nicaragua ha hecho una magnífica escogencia por los entronques que tiene y además de ser un gran político, es un perfecto caballero, orgullo de Nicaragua.

4o Se levanto la sesión, citando el señor Presidente para celebrar la próxima el día jueves veintidos del corriente, a las diez de la mañana.

Alejandro Abáunza E.,
Presidente.

Francisco Machado S., *Enrique Belli,*
Secretario. Secretario.

PODER EJECUTIVO

Educación Pública

Nuevos Titulados este Año

450

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

La señorita María Celina Paguaga Moncada, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria conferido por la Escuela Normal de Señoritas «Salvadora de Somoza», de la ciudad de San Marcos, Departam.

mento de Carazo, a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 24 de Febrero de 1961.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

No. 415

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

La señorita María Gloria Padilla Rodríguez, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, conferido por la Escuela Normal de Señoritas «Salvadora de Somoza», de la ciudad de San Marcos, Departamento de Carazo, a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 24 de Febrero de 1961.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 25277—B/U Nº 176375—\$ 7.60

Cuatro tarde veintidos Abril corriente año, local este Despacho venta al martillo de los siguientes bienes muebles: una secadora marca «Speed King», color verde; un radio «Phillip», modelo BX-535, No. 25 335; una Champusera; una silla pequeña para niño; dos sillas de hierro nacionales, color blanco, con cintas plásticas.

Ejecución: Dr. Gonzalo Ocón Vela contra Eloísa Barrios Zepepa.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, D. N., siete de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—F. Morales, Juez Segundo Civil del Distrito, Managua.—Luis Molina Z., Srlo.

3 3

Nº 25260—B/U Nº 161179—\$ 8.52

Once mañana jueves veinte Abril año corriente, llevarás efecto subasta fincas rústicas en Chichigalpa, «El Ícaro» «San Rafael» y lotes setenta manzanas, lindante: a)—oriente, Tomás Soto; poniente, Augusto Terán; norte, Evangelina Mayorga de Ulloa; sur, Alfredo Bequillard; b)—oriente, Cesáreo Ramírez, suc.; poniente, Panteón Las Mayorgas; norte, David Fletes; sur, Toribio Zelaya; c)—norte, Paula y Vicenta Zapata y otro; sur, Félix Vargas y otros; oriente, Nicolás Velásquez; y poniente, Nicolás Sarria.

Oyense posturas legales.

Local: Juzgado de Distrito.

Demandante: Banco Nacional de Nicaragua.

Demandados: José del Carmen Ulloa M. y Evangelina de Ulloa.

Suma: \$ 61.400.00, \$ 27.600.00.

Chinandega, veintuno Marzo mil novecientos sesentuno.—Juzgado Distrito.—Carlos Alberto López, Secretario.

3 3

Nº 25269—B/U Nº 161177—\$ 6.60

Once mañana viernes veintuno Abril corriente año, llevarás subasta finca «El Boquerón» jurisdicción Posoltega, lindante: oriente, Cleto Gómez; poniente, Concepción Sirias y otro; norte, Humberto Aguilar Lacayo; sur, Gregorio Salazar Morales.

Oyense posturas legales.

Local: Juzgado de Distrito.

Demandante: Banco Nacional de Nicaragua.

Demandada: Orfilia Castillo de Chavarría.

Suma: \$ 4 500.00 y \$ 3 000.00.

Juzgado Distrito.—Chinandega, veintuno Marzo mil novecientos sesentuno.—Carlos Alberto López, Secretario.

3 3

Nº 25245—B/U Nº 161378—\$ 7.72

Once de la mañana sábado veintidos de Abril corriente año, llevarás efecto subasta finca «Buenos Aires» en Santo Tomás del Norte, lindante: oriente, Dionisio Aguilera; poniente, camino a Somotillo, norte, Ruperto Navarro; sur, Juan de Dios Quintero; y predio urbano, lindante: oriente, Aurora Cadena; poniente, Francisca Maldonado; norte, Cándida v. de Sanabria; sur, Evarista Ramos: inscritas Registro Propiedad Departamental.

Oyense posturas legales.

Local: Juzgado Distrito.

Demandante: Banco Nacional de Nicaragua.

Demandado: José María Corrales Betanco.

Suma: \$ 8.000.00 y \$ 9.500.00.

Juzgado de Distrito.—Chinandega, veintidos Marzo mil novecientos sesentuno.—Carlos Alberto López, Secretario.

3 3

Nº 25309—B/U Nº 176387—\$ 6.95

Once de la mañana veinte corriente, subastaráse finca urbana situada Tecolostote, compuesta casa y solar, el cual mide ocho de frente, cuarenta de fondo, limitado: oriente, Dolores Sánchez; poniente, Blanca Navarro; norte, Luisa Romero; sur, terreno baldío.

Ejecuta: Humberto Silva Zepeda a José Reyalvarez.

Avalúo: Un Mil Córdobas.

Quien téngase derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil.—Boaco, cinco de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—Nicasio Montiel Z., Secretario.

3 3

Nº 25321—B/U Nº 176393—\$ 8.05

Diez de la mañana del veintuno de Abril, en el local de este Juzgado rematarás al mejor postor el automóvil-camioneta «Land Rover», color celeste, tipo tina, placa C-6559-1960, de cuatro cilindros, motor No. 47132017, en buen estado de servicio con sus accesorios correspondientes, las llantas en regular estado.

Oyense posturas en el local de este Despacho.

Ejecución de: Guillermo Barreto vs. Pilar Torres.

Dado en el Juzgado de Distrito Primero de lo Civil de Managua, a las nueve y quince minutos de la mañana del once de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—O. Carrasquilla.—Alberto Canales, Srlo.

3 1

Nº 24915—B/U Nº 147228—\$ 7.90

Cuatro de la tarde del veinticuatro de Abril corriente año, local este Juzgado subastaráse finca urbana al oriente esta ciudad, diez por diecinueve varas, lindando: norte, Plácida Gutiérrez de Lalinde, quinta calle trazada en medio; sur, Juana Cruz Salinas; oriente, Julio Lalinde, duodécima avenida en medio; occidente, María Largaespada de García.

Ejecución: Félix Pedro Saborío Espino contra Alicia Cabezas Mendoza.

Avalúo: Tres Mil Cuatrocientos Córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, diez Abril de mil novecientos sesenta y uno.—Salvador Martínez Rodríguez, Juez Segundo Civil del Distrito.—E. de Estrada, Secretaria.

3 1

No. 25310—B/U No. 178845—\$ 3.24

Once mañana veinticinco Abril corriente, rematarse rústica situada en La Concepción este Departamento, lindante: oriente, Anastasio Hernández García; poniente, Ana Gutiérrez de Carranza; norte, Josefa García viuda de Hernández; sur, Fernando Carrión.

Ejecución seguida: Enriqueta Barreto de Gutiérrez a Máximo Hernández García.

Base: Tres Mil Cien Córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, seis Abril mil novecientos sesentiuno.—Juan Román Robleto, Srio.

No. 25246—B/U No. 174582—\$ 12.16

Once y media de la mañana del veinticinco Abril corriente, subastaráse local este Juzgado siguientes bienes: a)—finca cuarenta manzanas, lindante: norte, camino en medio, Arnulfo Barreto; sur, Fidel Escoto; oriente, Eduardo Barreto; poniente, Máximo Ruiz; b)—finca cincuenta manzanas, lindante: oriente, Juan López; poniente, Eduardo Barreto; norte, Filemón Barreto; y sur, Hermógenes Escoto; c)—finca ocho manzanas: norte, Narciso Gómez; sur, camino en medio, Rogelio Barreto; oriente, Pedro Barreto; y poniente, Ernesto Balladarez. Todas ubicadas jurisdicción Malpaisillo; d)—Jeep Willys modelo 1956, chasis No. 14800, motor No. 4J88212, cuatro cilindros; e)—un aparador de madera, tres cuerpos, color maque, forrado con vidrio; f)—máquina de coser marca «Apollo»; g)—un tractor marca Jhon Deere, modelo sesenta, serie No. 6030310; h)—una grada No. 183 A; una cultivadora No. 408; una sembradora cuatro surcos No. 412; un arado 3D 26 No. 403H; ocho animales de asta y casco.

Base posturas de todos los bienes: Cincuenta y Un Mil Córdobas.

Ejecuta: Bertha Ruiz Silva a Eduardo Barreto.

Depositario: Enrique Jiménez Pineda

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, cuatro Abril mil novecientos sesenta y uno.—José M. Vargas Paz, Secretario.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No. 25087—B/U No. 145503 \$ 6.44

Ignacio Bárcenas, solicita título supletorio, solar urbano, barrio Subtlava, León, que mide y linda: Oriente, veintiseis varas, Claudio Muñoz; Poniente, veinticuatro varas y veintidos pulgadas, Encarnación Muñoz; Norte, veintinueve varas y dieciséis pulgadas, María y Rosa Mercado; Sur, veintinueve varas y dieciséis pulgadas, Susana Bárcenas.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, nueve Febrero mil novecientos sesentuno.—J. R. Saborío E., Srio.

3 3

No. 24342—B/U No. 117899—\$ 7.75

Pastor Sandino, solicita título supletorio predios rústicos, situados Paso Real de San Francisco, esta jurisdicción, a) cuatro manzanas y media, limitada: Oriente, Micaelina Sandino; Poniente, Pénjamo; Norte, Esteban Ruiz y Pénjamo; Sur, camino; b). Tres manzanas, limitada: Oriente, Esteban Ruiz; Poniente, Dionisio Sandino; Norte, Esteban Ruiz; Sur, camino; c) Manzana y media, limitada: Oriente y Norte, Micaelina Sandino; Poniente, Dionisio Sandino; Sur, camino.

Estímalo Novecientos Córdobas.

Quien créase con derecho opóngase término de Ley.

Juzgado Local Civil.—Diriamba, dieciocho de Febrero mil novecientos sesenta y uno.—Pedro J. Pérez.—Pedro Molina M., Secretario.

3 3

No. 24341—B/U No. 117900—\$ 7.00

Fulbio Bermúdez Baltodano, solicita título supletorio, predio urbano, situado Cantón Sur-Occidental, esta ciudad, trece varas de frente, cuarenta varas de fondo de Norte a Sur, limitado: Oriente, Saturnino Rodríguez Pérez; Poniente, Juan Zepeda; Norte, calle pública; Sur, Sabá González.

Estímalo Doscientos Córdobas.

Quien créase con derecho opóngase término de Ley.—Juzgado Local Civil.—Diriamba, diez y seis de Febrero mil novecientos sesenta y uno.—Pedro J. Pérez.—Pedro Molina M., Secretario.

3 3

No. 24328—B/U No. 147275—\$ 6.80

Ignacio Duarte Henríquez, mayor de edad, casado y de este domicilio, solicita título supletorio terreno propio de diez manzanas, limitado: Norte, testamentaria de Ermenegildo Sequelra; Sur, camino real; Oriente, camino real que conduce de la montaña y Poniente, camino que conduce a Camoapa.

Quien tenga derecho opóngase término de Ley. Estímalo Doscientos Córdobas.

Juzgado Local.—Comalapa, seis de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Adolfo Núñez, Juez Local.

3 3

No. 24980—B/U No. 118439 \$ 6.48

Santos Cano Potosme, solicita título supletorio predio rústico situado Oriente, esta jurisdicción, lindando: Oriente y Sur, predios de Virgilio Velásquez, camino en medio; Norte, Gustavo Jiménez; Occidente, Berta Alemán.

Extensión, dos y media manzanas.—Intervención Representante Fisco y Síndico Municipal.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil.—La Paz, de Oriente, Carazo 7 Febrero 1961.—Santiago S. Sevilla h., Lázaro Sánchez S., Srio.

3 3

No. 24984—B/U No. 117887 \$ 8.10

Señora Francisca Baltodano, viuda, mayor de ochenta años, oficios domésticos, este domicilio con residencia habitual en valle San Gregorio esta jurisdicción, pide extiéndasele título supletorio predio semi-urbano ubicado en aquel valle, que mide una manzana y un cuarto de cabida, forma irregular, limitado: Oriente, cien varas, Juan Aguilar; Poniente, ciento cincuenta varas, José Manuel Aguilar; Norte, cuarenta varas, María Jesús Mora y Cementerio; Sur, cincuenta varas, Miguel Gutiérrez; ha poseído más de treinta años públicos, pacíficos, sin interrupción.

Quien tenga derecho, opóngalo término legal.

Juzgado Local Civil.—Diriamba, dos de Marzo mil novecientos sesentiuno.—Pedro J. Pérez.—Pedro Molina M., Secretario.

3 3

No. 24986—B/U No. 98604 \$ 7.00

Juan Castillo Zeledón, solicita título supletorio, casa y solar, central en este pueblo, lindante: Oriente, solar y casa Sucesión Natividad Tinoco, calle en medio; Occidente, solar de Rigoberto Aráuz; Norte, casa y solar Petronila Valdivia, y Sur, solar y Escuela «Benjamín Zeledón».

Oponerse término legal.

Dado Juzgado Local.—La Concordia, veinte de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—Antenor Zeledón.—Ireneo Rodríguez, Secretario.

3 3

No. 24987—B/U No. 87623 ₡ 6.00

Basilio Romero, solicita título supletorio en unión Julio y Leopoldo Romero y Patricio Mora, finca rústica jurisdicción Tola, quinientas manzanas extensión, limitada: Oriente, señores Góngora; Poniente, El Abejónal; Norte, Pascual Rojas; Sur, Adán Mena.

Oponerse término legal

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, dieciseis Enero mil novecientos sesentiuono.—Moisés S. Cole.

3 3

No. 24989—B/U No. 142064 ₡ 6.04

Dionisio de Jesús Riveras Cáceres, solicita título supletorio, rústica, quince manzanas extensión, en Valle Atoya, jurisdicción El Viejo; lindante: Oriente, Gustavo González; Poniente, camino en medio Eugenia Catín; Norte, Adela Pérez y Victoriano Henríquez; Sur, Pedro Alonso.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil del Distrito.—Chinandega, dos Marzo mil novecientos sesentiuono.—Lea Riveralainez, Secretaría.

3 3

No. 24344—B/U No. 117897 ₡ 9.85

La señora Josefa Dolores Ortega, se ha presentado ante esta autoridad, solicitando Título Supletorio, de predio urbano, situado en el Caserío «Las Esquinas», esta jurisdicción, de ciento treinta y ocho varas de Norte a Sur, por quince varas de Oriente a Poniente en su mayor ancho en el rumbo Norte, terminando en una cuchilla de cuatro varas, de ancho de Oriente a Poniente en el rumbo Sur, limitado así: Norte, predio de Carlota Riguero y predio de la peticionaria; Sur, Nicolás Bolaños, cerca en medio; Oriente, Carretera Panamericana que conduce de Diriamba a las Esquinas; y Poniente, predio de Nicolás Bolaños y predio de la peticionaria Josefa Dolores Ortega. Contiene casas.

Estímulo un mil córdobas.

La persona que se crea con derecho, que se presente término de Ley.

Juzgado Local Civil.—Diriamba, cuatro de Febrero mil novecientos sesenta y uno.—Pedro J. Pérez.—Pedro Molina M., Secretario.

3 3

No. 24343—B/U No. 117898 ₡ 8.70

Julían Parrales, solicita Título Supletorio de Dos predios. a) rústico, situado Caserío Paso Real de San Francisco, esta jurisdicción, con estas dimensiones y linderos: Norte, Doscientas y ocho varas camino público; Oriente, Trescientas cuarenta y cinco varas; Medardo Sánchez y otros; Sur, veinte varas, Teófilo Mercado; Urbano, barrio de San Vicente, esta jurisdicción, con estas dimensiones y linderos: Norte, quince varas, Gonzalo Mercado; Sur, quince varas, calle pública; Oriente, cincuenta y ocho varas, Petrona Mercado; Poniente, cincuenta y seis varas, Fidelia Mercado.

Estímulos Quinientos Córdobas.

Quien créase con derecho, opóngase término de Ley.—Juzgado Local Civil.—Diriamba, quince de Febrero mil novecientos sesenta y uno.—Pedro J. Pérez.—Pedro Molina M., Secretario.

3 3

No. 25109—B/U No. 111088 ₡ 5.68

111094

José María Rodríguez, solicita Título Supletorio finca rústica, esta jurisdicción, nueve manzanas cabida, limitada: oriente, Oll Velásquez, Roberto Vázquez; poniente, Gustavo Larios; norte, Miguel Mayorga; sur, Juan Carballo.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. La Concepción, dos Marzo mil novecientos sesentiuono.—Santos Flores.—Rubén Gómez, Srío.

3 3

No. 24339—B/U No. 059359—₡ 6.84

059364

José Antonio María Cruz, solicita Título Supletorio solar urbano situado Valle Esquipulas esta jurisdicción, lindando: oriente, setenta varas, predio Maximino Flores; poniente, setenta y una varas, Martir López; norte, treinta y una varas, Salomón Juárez, calle en medio; sur, veintinueve varas, Martir López. Sin nombre, número ni gravámen.

Estímulo: Ciento Ochenta Córdobas.

Opónganse.

Secretaría y Juzgado Local Civil.—Moyogalpa, veinte Enero mil novecientos sesentiuono.—Carmen S. Guillén, Srío.

3 2

No. 25167—B/U—No. 146616—₡ 7.96

Dolores Calderón de Alvarez, solicita Título Supletorio lote de diez varas y tercia de frente, por doce varas de fondo, que es parte de un lote de diez varas y tercia de frente, por cincuenta varas de fondo, que en realidad son de sesentidos varas de fondo, estando comprendido dentro de los siguientes linderos el lote: norte, Manuel Neira; sur, predio de Dolores Calderón de Alvarez; este, Sara Reyes; y oeste, Francisca Calderón.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Segundo Local Civil.—León, once Marzo de mil novecientos sesentiuono.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 1

No. 25166—B/U No. 147737—₡ 6.24

Modesto Martínez, Jicaró, pide Título Supletorio rústica ubicada Barilla aquella jurisdicción, tres manzanas extensión, cultivada café, hay casa, limitada: norte, sur, oriente y occidente, Coronel Agustín Peralta.

Valórala: Dos Mil Córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotlán, nueve Marzo mil novecientos sesenta y uno.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 1

No. 25165—B/U No. 147736—₡ 6.44

Anastasio Martínez, Jicaró, pide Título Supletorio rústica diez manzanas extensión ubicada Barilla aquella jurisdicción, limitada: norte, Jesús Ruiz; sur, Víctor Martínez; oriente, Mercedes Basilio Martínez; occidente, carretera El Carmen del Coronel Peralta.

Valórala: Dos Mil Córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotlán, nueve Marzo mil novecientos sesenta y uno.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 1

No. 25164—B/U No. 147735—₡ 6.68

Lorenzo Barahona, Santa María, pide Título Supletorio rústica aquella jurisdicción ubicada La Joya, veinte manzanas extensión, cultivada jaraguá y natural, cercas alambre propios, huerta, aguaderos, limitada: norte, sur y occidente, el suscrito Lorenzo Barahona; oriente, Jorge Rodríguez.

Valórala: Un Mil Quinientos Córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotlán, nueve Marzo mil novecientos sesenta y uno.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga.

3 1

No. 25153—B/U No. 147790—₡ 6.68

Rogelio Rodríguez Escoto y Victoria Zelaya de Rodríguez, Dipilto, piden Título Supletorio finca ubicada Las Manos aquella jurisdicción, tres man-

zanas extensión, cultivada café y guineos, limitada: norte, Ramón López; sur y oriente, Abelardo Oconor; occidente, Eulogio Martínez.

Valóranla: Un Mil Quinientos Córdoba.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotlán, seis Marzo mil novecientos sesenta y uno.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 1

Nó 25152—B/U No 147791—\$ 6.80

Germán Rayo Lara, Jicaró, pide Título Supletorio propiedad ubicada Quebracho aquella jurisdicción, quince manzanas extensión, cultivada café, huerta plátanos y zacate guinea, hay dentro, casa, limitada: norte, Guadalupe Pérez; sur, Aureliano Córdoba; oriente, camino real conduce La Esperanza; occidente, Florencio Salgado.

Valóralos: Dos Mil Córdoba.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotlán, seis Marzo mil novecientos sesenta y uno.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 1

Nó 25151—B/U No 147795—\$ 6.48

Encarnación González, Murra, pide Título Supletorio propiedad ubicada Dorado aquella jurisdicción, cien manzanas extensión, cultivada café y huerta guineos, hay casa, limitada: norte, Cástulo Gutiérrez; sur y oriente, Alejandro Joya; occidente, Pantaleón Joya.

Valórala: Dos Mil Córdoba.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotlán, ocho Marzo mil novecientos sesenta y uno.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nó 25322—B/U No 176394—\$ 8.44

Cruz Alfonso Ortega, mayor de edad, casado, agricultor, este domicilio, solicita venta dominio Distrito Nacional, su finca denominada «Las Banderas», situada sobre camino Ticuantepe, que mide catorce manzanas terreno ejidal y linda: oriente, predio de Sabino Madrigal; occidente, finca que fué de Jacinto Cerna, hoy de sus herederos; norte, predio que fué Dolores García, hoy de Juan de la Rosa López; y sur, predio que fué de Justo López, hoy de la sucesión de Jacinto Cerna.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional.—Managua, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta.—O. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Oficial Mayor.

3 1

Nó 25239—B/U No 176358—\$ 7.50

Juana García, solicita venta derechos Ministerio Distrito Nacional, finca terreno ejidal situada camino «La Cuarezma» esta jurisdicción, con superficie como de dos manzanas y un cuarto, que linda: oriente, finca Santiago García; occidente, Hernando Caldera; norte, terreno que fué de Desiderio García; y sur, finca de Constantino Rodríguez.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional.—Managua, veintidos de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional por la Ley.—Rafael Zelaya Rosales, Oficial Mayor.

3 1

Nó 25224—B/U No 146942—\$ 10.24

Benjamín Lanzas S., solicita permiso para construir en un lote de terreno ubicado dentro de la Zona de Urbanización del balneario de Ponezo, de dieciséis metros de frente, por cincuenta de fondo, comprendido dentro de los siguientes linderos: sureste, carretera de por medio, lote de don Carlos Argüello C. y de don José Salinas Salazar; nordeste, playa atascosa; sureste, lote solicitado por doña Coco de Guillén; y noroeste, terreno Municipal.

Dicho lote está marcado en el plano oficial con el número 18.

Cítase a cualquiera tercero perjudicado para que dentro de los diez días de la fecha de la publicación del último cartel, se presenten alegando sus derechos de dominio o preferencia de arriendo según el caso. (Arto. 4o. Ley de 20 de Septiembre de 1947).

Alcaldía Municipal.—León, veintiseis de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—F. Ayón S., Regidor, Tesorero Municipal y Alcalde por la Ley.—D. N. Godoy, Secretaria.

3 1

Nó 24967—B/U No 147245—\$ 9.00

Enrique Aburto Bustos, solicita venta dominio Ministerio Distrito Nacional, finca terreno ejidal denominada «La Primavera» situada comarca «Santo Domingo» esta jurisdicción, que linda: oriente, Higinio Vázquez Alguera, María Andrea Aburto y finca de Juan Ignacio Aburto y hermanas; occidente, con Higinio Vázquez Alguera y Carlos Cano y Paula Dávila, camino en medio; norte, en parte Paula Dávila y Alfonso Reyes, callejón en medio, Juan Torres y en parte María Andrea Aburto; y sur, en parte la misma María Andrea Aburto e Higinio Vázquez Alguera. Extensión diez manzanas y media de otra mas o menos.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional.—Managua, uno de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Guillermo Lang, Ministro del Distrito Nacional.—Rafael Zelaya R., Oficial Mayor.

3 1

Nó 25240—B/U No 176359—\$ 7.70

Hernando Caldera García, solicita venta derechos Ministerio del Distrito Nacional siguientes fincas terreno ejidal situadas comarca «Santo Domingo» esta jurisdicción: a)—finca como de manzana y un cuarto de superficie, que linda: norte, predio de Pastor Estrada Almendárez; sur, René Selva Lanuza; oriente, Pastor García; y occidente, callejón en medio, finca de Pedro Joaquín Caldera García; y b)—finca como de dos manzanas superficie, que linda: oriente, predio de Desiderio García; occidente, callejón interpuesto, Miguel Angel Caldera García; norte, el que fué de Félix Pedro Caldera Membreño; y sur, predio de Constantino Rodríguez.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional.—Managua, veintitres de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional por la Ley.—Rafael Zelaya Rosales, Oficial Mayor.

3 1

Sentencia de Divorcio

No. 25247—B/U No. 178482 \$5.00

Corte de Apelaciones.—Sala de lo Civil. Masaya, veintitres de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Las nueve de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones legales citadas y los Artos. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dije

ron: Se confirma la sentencia consultada.— En consecuencia, se declara y disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Salvador Prado Roa y Leonor Mendoza Mendoza. La ex-cónyugue queda sujeta a la restricción del Art. 112 Inco, 2o. C. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribábase en los Registros correspondientes.— Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», librese la Ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Lineado.—el día 10 de Mayo de 1960.—Vale.—R. E. Fiallos.—Enrique Peña H.—Juan Huembes H.—O. Goussen, Srio.

1

No. 25266—B/U No. 178481 \$5.42
Corte de Apelaciones.— Sala de lo Civil.
—Masaya, veintitrés de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Las nueve de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas disposiciones legales citadas y los Artos. 424, 436, 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada.— En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial por los señores Roger Fonseca Muñoz y María Mercedes García González.—La guarda de los hijos María de los Angeles y Roger Alf Fonseca García quedan en poder de la madre, señora García González, conforme las voces de la escritura.— La ex-cónyugue queda sujeta a la restricción del Art. 112 Inco, 2o. C.—Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribábase en los registros correspondientes.—Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», librese la Ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—R. E. Fiallos.— Enrique Peña H.— Juan Huembes H.—O. Goussen, Srio.

1

Declaratorias de Herederos

No. 25273—B/U No. 176372—\$ 3.50

Rosa Godínez viuda de Orozco, háse presentado este Despacho pidiendo se le declare única y universal heredera de todos los bienes, derechos y obligaciones que quedan por muerte de su hijo legítimo Eduardo Julio Orozco.

Quien créase con igual o mejor derecho, opóngase dentro de término legal.

Juzgado Civil Primero del Distrito.—Managua, siete de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—O. Carrasquilla.—C. Reyes O. Secretario.

1

No. 25282—B/U No. 178693 \$4.68
Atanasio Monterrey, solicita declararse heredero su hijo Fernando Atanasio o Fer-

nando Alfonso Monterrey Calero, bienes: a) Rústica, como de una manzana, limitada: Oriente, Amalia López; Poniente, Teodoro López; Norte, lindero general camino en medio, Sur, herederos de Prudencio López, b) rústica, hoy urbanizada, de nueve varas de frente, por setentuna varas de fondo, linda: Oriente, calle pública; Poniente, Camilo Espinosa; Norte, Ramón Guevara; Sur, resto de Estanislao Carballo; c) Derecho promesa de venta, ya vencido, a favor del causante, limitada; Oriente, Humberto Alemán; Poniente, Jacinto Alemán; Norte, Reyes Calero, Sur, Alfonso Guevara, todas jurisdicción La Concepción, este Distrito Judicial.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado de Distrito.— Masatepe, Abril cuatro de mil novecientos sesenta y uno.—Dr. R. Tapia Moncada, Juez de Distrito.
—Cielo Ruis Casco, Sria.

1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono No 37-71,
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día \$ 0.30 Por trimestre.. \$ 15.00
Número retrasado « 0.30 Por Semestre.. « 25.00
Por mes « 5.00 Por año..... « 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00
Por año..... « 11.00

Por la publicación de clisés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.— Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.